



AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

Cuantía de las ayudas

La dotación mensual bruta para las personas que soliciten realizar la estancia en el extranjero será de 3.500 euros y de 2.800 euros brutos para aquellas que soliciten realizar la estancia en España, incluyéndose en ambas el salario bruto, la parte proporcional de las pagas extraordinarias y la cuota patronal de la Seguridad Social.

La cuantía de estas ayudas, no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones.

Adicionalmente, se establece un pago único de, como máximo, 3.500 euros en concepto de gastos de traslado, en función del lugar de destino:

- España: 500 euros.
- Portugal: 700 euros
- Resto de Europa: 1.500 euros
- Canadá, Estados Unidos, América Central y del Sur: 3.000 euros.
- Australia y resto de Oceanía: 3.500 euros.

Los gastos que pueden imputarse a esta partida son los que se indican a continuación:

- a) Gastos del desplazamiento.
- b) Gastos derivados de la expedición del visado.
- c) Gastos ocasionados por el traslado de material o equipos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar durante la estancia o durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- d) Gastos de estancia en hotel o vivienda provisional, hasta un máximo de cinco días.
- e) Gastos de seguro de accidentes.
- f) Gastos de seguro de asistencia, en aquellos casos en los que los beneficiarios pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea, o cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE y el centro receptor exija al profesor/investigador suscribir una póliza concreta o, con unas condiciones cuya cobertura no ofrezca MUFACE.
- g) Gastos de cuotas o tasas por el uso de instalaciones del centro receptor.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán contratar a su cargo seguros, que deben cubrir la asistencia sanitaria, repatriación, responsabilidad civil y daños en el lugar donde se desarrolla la estancia, así como cualquier otro seguro que requiera el centro receptor, siempre y cuando no estén cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social o MUFACE.